

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404362
Materia Servicios sociales
Asunto Atención Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 21/11/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se nos comunicaba que el interesado tenía reconocida su situación de dependencia con un grado 2 y concedida la prestación económica de cuidador no profesional. El 15/11/2022 solicitó una revisión de grado, reconociéndole un grado 3 de dependencia, mediante resolución el 04/01/2024. Sin embargo, 24 meses después de dicha solicitud, no se había resuelto el nuevo PIA adecuando la prestación al nuevo grado reconocido.

El 14/10/2024 se presentó, ante esa Administración, una reclamación por la demora en resolver el nuevo PIA.

Por ello, el 22/11/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos enviara un informe sobre este asunto, teniendo constancia de la recepción de esta por parte de la Administración el 25/11/2024.

El 07/01/2025 tuvo entrada en esta institución escrito del promotor adjuntando la contestación del 13/12/2024 de la Administración a su reclamación, en el que no se concretaba fecha prevista para resolver el expediente.

Sobrepasado ampliamente el mes de plazo, no tuvo entrada en esta institución informe alguno.

El Síndic emitió [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2404362, de 28/01/2025](#) dirigida a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda recordando el deber legal de las Administraciones de atender las peticiones del Síndic y la sugerencia de que se procediera con carácter urgente a emitir y notificar la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención, adecuando la prestación económica concedida al nuevo grado de dependencia reconocido, incluyendo los correspondientes efectos retroactivos.

El 06/02/2025 tuvo entrada, fuera de plazo, el informe inicial solicitado indicando, sustancialmente, que preveía resolver el nuevo PIA del titular en un plazo no superior a tres meses. Dimos traslado del citado informe a la persona promotora.

El 14/03/2025 tuvo entrada la preceptiva respuesta de la Conselleria a la Resolución de consideraciones, indicando expresamente:

Según consta en el expediente a nombre de D. (...), con fecha 1 de marzo de 2025, se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención en la que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 455,40 euros.

La prestación tiene efectos desde el día 16 de mayo de 2023.

A la vista de lo informado, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha resuelto el objeto de la queja, al emitir el 01/03/2025 la correspondiente resolución de revisión del Programa Individual de Atención de la titular de la queja.

No obstante, debemos declarar como no colaboradora a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda dado que remitió el informe inicial sobrepasando la ampliación de plazo concedido.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta Resolución a todas las partes, recordando a la Conselleria la obligación de dictar resolución expresa en el plazo máximo establecido, de seis meses, en la norma reguladora del procedimiento correspondiente.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana